

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Lunes 10 de Septiembre

Año de 1900—Núm. 204

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que haya de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 8.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación D. José Suárez de la Riva.

Oviedo 8 de Septiembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztan.
(R. al núm. 1.246).

Aguas

Concejo de Llanes

D. Lorenzo Saenz y Fernández, Abogado del colegio de Madrid, como administrador de la Sociedad «Hidro-eléctrica Purón,» solicita la concesión de 1.500 litros de agua por segundo para creación de energía eléctrica, derivadas del río Purón, en el concejo de Llanes.

La toma de aguas se verificará unos 200 metros aguas abajo del aprovechamiento que actualmente tiene concedido en los orígenes del río y unos dos kilómetros aguas arriba del pueblo de Purón, mediante una presa de 1^m55 sobre el fondo del río, y un canal de unos 300 metros de longitud, de 0^m70 de ancho en el fondo y 0^m75 de altura de agua.

Inmediato a la presa y en la margen derecha se ejecutará un muro de entrada para el canal, cuya coronación estará 0^m30 por encima de la presa.

Antes del edificio de máquinas se ejecutará un depósito regulador de 19^m×9 del que partirá la tubería a la turbina.

Todas las obras de fábrica se proyectan de mampostería con revestimiento hidráulico.

Las obras se ejecutarán en terreno de dominio público no solicitándose imposición de servidumbre forzosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este periódico oficial, señalando

un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten, a cuyo fin se pone de manifiesto en el correspondiente expediente y proyecto en la oficina de Obras públicas de la provincia para que puedan consultarlo las personas que así lo deseen.

Oviedo 5 de Septiembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

(R. al núm. 1.239).

Districto minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Antonio González Mena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 33 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Antonia 2.ª» sita en las parroquias de Prahua y Castañedo, concejos de Candamo y Grado Lindante al N. con fincas y casa de Prahua, S. las de Picaroso, E. otras fincas y casas de Picaroso, terrenos de Prahua y caminos de Picaroso a Prahua.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Antonio González, vecino de Prahua, sita en el camino alto de Picaroso a Prahua y en el ángulo E. se colocará la primera estaca, de ésta al NE. se medirán 1.000 metros para la segunda, de ésta al SE. 300 para la tercera, de ésta al SO. 1.100 para la cuarta, de ésta al NO. 300 para la quinta y de ésta a la primera se medirán 100, cerrando el perímetro de las 33 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.977 se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Inocencio Sela y Sampil, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 64 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Moscona» y «Descuidada», renunciadas sita en el paraje llamado Castañedo del Pevidal, parroquia de Cuero, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada del Pevidal, sita en el Castañedo del mismo nombre, y desde este punto en dirección ON. se medirán 16 metros y se plantará una estaca auxiliar que probablemente coincidirá con una estaca ó muy próximo a ella, desde esta estaca auxiliar, se medirá al N. 500 metros y se plantará la primera estaca, desde ésta se medirá al E. 800 metros y se plantará la segunda, desde ésta se medirá al S. otros 800 metros y se plantará la tercera, desde ésta en dirección O. otros 800 metros y uniéndose desde ésta en dirección N. 300 a la estaca auxiliar ó 800 a la primera estaca se tendrá cerrado el perímetro de las 64 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.994, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Alvaro Méndez Lenza ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Amalia,» sita en el lugar de Solmayor, parroquia de San Tirso de Abres, concejo de San Tirso de

Abres. Lindante a todos vientos con camino vecinal y fincas particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada Doval en el camino público que va de Solmayor a Abres, desde dicho punto y por el camino en dirección Oeste se medirán 60 metros, fijándose la primera estaca, desde ésta al Sur 400 segunda estaca, de ésta al Este, 300 la tercera, de ésta al N. 400 la cuarta y desde ésta 300 metros en dirección O. para llegar a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.029, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Gómez Pelayo, vecino de Infesto, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «María del Pilar,» sita en términos de la Muriosa, paraje llamado Riega del Arbazal, parroquia de Baloñcio, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en dicho sitio a unos 200 metros del camino y se medirá desde este punto al Sur 250 metros, clavándose la primera estaca, desde ésta con rumbo entre el E. y NE., se medirá 2.500 clavándose la segunda estaca, desde ésta en dirección N. se medirá 400 poniendo la estaca tercera, desde ésta en dirección Oeste y Suroeste

se medirán 2.500 clavándose la cuarta estaca y desde ésta en dirección S. hasta el punto de partila 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.970, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigenté de Minas.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.—

José Suárez

RELACION de las operaciones factivas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que en la misma se expresan:

Concejo de Ribadesella DEMARCACIONES

Del 11 al 18 de Septiembre

«La Seguridad» número 11.812, hulla, sita en la Gorgocera y Caballar, parroquia de San Miguel, registrada por D. Francisco Prieto, Nuñez, vecino de Ribadesella.

Del 12 al 19 de Septiembre

«San Miguel 1.º» número 11.874, hulla, sita en Gorgocera Molino del Medio y otros del pueblo de Sobrón, parroquia de San Miguel de Ucio, registrada por D. José del Castaño, vecino de Bilbao, á quien representa en esta ciudad D. Benito Díaz.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los registradores, apoderados de los mismos y de los dueños de las minas colindantes y próximas, á los efectos y en cumplimiento á lo que dispone el párrafo 3.º y art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 4 de Septiembre de 1900.

El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.234).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Debiendo procederse á la formación de los escalafones de Secretarios-Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á dichas plazas, según previenen las facultades 12 y 13 del art. 7.º de la instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, á cuyo efecto, y según previene la circular de 12 de Abril del mismo año, se señaló un plazo prudencial para que los Administradores de Beneficencia presentasen las hojas de servicios correspondientes, así como aquellos que se creyesen con derecho á ingresar en el Cuerpo de Aspirantes.

Esta Dirección general ha acordado que por las Juntas provinciales de Beneficencia se invite á los

Administradores á que presenten, si no lo hubieren hecho ya, todos los documentos que acrediten su derecho para ingresar en el escalafón, para lo cual se publicarán anuncios en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, fijando un segundo y definitivo plazo de dos meses, durante el cual todos los que se creyeran con derecho á figurar en los dos escalafones de Secretarios-Administradores y de Aspirantes, podrán presentar en la Dirección del ramo los documentos justificativos de su derecho, y hacer las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1900.—El Director general interino, Antonio Hernández López.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Comandancia de Marina de Gijón

D. José Romero y Guerrero, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que por el patrón Juan Rodríguez, del vapor de pesca «Tula» perteneciente á la inscripción marítima de esta capital, ha sido hallada en alta mar una percha de madera de pino de las dimensiones siguientes:

Largo, 12,65 metros; alto, 0,30 idem; grueso, 0,33 id.

Lo que se hace público para que el que se crea con derecho al objeto hallado, pueda deducirlo ante esta Comandancia en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón 29 de Agosto de 1900.—El Comandante de la provincia, José Romero.

(R. al núm. 1.215)

Capitanía de Marina de Cádiz

D. Manuel Díaz Sierra, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la presente causa nombrado por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Capitán General del Departamento, para la continuación de la presente contra el marinero fogonero de segunda clase, Tomás Gutiérrez Coballes, por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero fogonero de segunda clase, Tomás Gutiérrez Coballes, hijo de Manuel y de Prudencia, natural de Pimiango, que ocupa en la lista matriz de disponibles del trozo.—Partido judicial de Llanés, provincia de Oviedo, nació el año mil ochocientos sesenta y siete; estado civil, casado; oficio zapatero; condiciones morales, buenas; vá á servir esta campaña como fogonero; señas particulares: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, estatura re-

gular, ingresó en el servicio de la Armada el día nueve de Octubre de 1897, por el tiempo de cuatro años, para servir como marinero fogonero de segunda clase; para que en el tiempo improrrogable de 30 días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que contra el mismo resultan en el expresado proceso, bajo apercibimiento que no haciéndolo así será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido ponerlo á mi disposición con la seguridad conveniente en el cuartel de San Carlos de infantería de Marina.

Dado en San Fernando á los 24 días del mes de Agosto de 1900.—

Por mandado del Sr. Juez, José Roldán.—V.º B.º, Manuel Díaz.

(R. al núm. 1.235).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gozón

A los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Ramón García García, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hijo Rafael García Muñiz, hermano de Ramón, que le corresponde ser incluido en el alistamiento de este concejo para el año de 1901, cuyo Rafael se ausentó hace más de diez años para la isla de Cuba, ignorándose desde entonces su paradero.

Y á fin de que dicho expediente surta los efectos legales, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, rogando al propio tiempo á todas las Autoridades se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que tengan de dicho individuo ausente, cuyas señas personales cuando se ausentó, eran las siguientes:

Edad diez años y medio, estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, color moreno; señas particulares, ninguna.

Luanco 2 de Septiembre de 1900.

—El Alcalde, José Manuel Prendes.

(R. al núm. 1.235).

Alcaldía de Gijón

El día 12 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, una segunda subasta por haberse declarado desierta la primera, para la construcción de un Cementerio en la parroquia de Cabueñes, bajo el tipo de 2.855,30 pesetas, y con arreglo al modelo de proposición que figura al pie.

Para tomar parte en ella se requiere que durante la primera media hora presente el licitador al

Sr. Presidente de la subasta dentro de sobre cerrado y rubricado, el pliego de proposición extendido en el sello de 11.ª clase, y además el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depositos, Sucursales ó Depositaria municipal la cantidad de 142,76 pesetas como fianza provisional á las resultas de la misma y la cédula personal del licitador.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del municipio desde el día de la fecha.

El rematante queda obligado al pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón á 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ramón García Salas.

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de un Cementerio en la parroquia de Cabueñes, se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de..., pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente (en letra).

(R. al núm. 1.231).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Casimiro Solís y Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Avilés en funciones de Juez de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Fernández, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Rosalía, natural de San Facundo, partido de Tineo, vecino que fué de esta villa, jornalero y con instrucción, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á responder á los cargos que contra él resulten en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel Fortaleza de la expresada ciudad y á disposición de la Audiencia que lo reclama.

Dado en Avilés á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.—Casimiro Solís.—El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loreda Cuesta.

(R. al núm. 546).

Juzgado de Cadiz

D. Francisco Lorenzo Hurtado y Jimenez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ursuegüa y Díaz, hijo de Juan y de María, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, natural de Merodio, partido de Llanes, provincia de Oviedo, vecino que fué de Caliz, calle de Plocia, número ocho de ocupación del Comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones, apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cadiz á diez y seis de Agosto de mil novecientos.—Francisco L. Hurtado.—Antonio F. Arenas.

(R. al núm. 536).

Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramírez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Belmonte á ocho de Agosto de mil novecientos, visto por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción del partido, el incidente de pobreza entablado por don Emilio Siñerit y Lomban y su mujer D.^a Amalia Menéndez Salas, labradores y vecinos de Cornellana, á quienes representa y defiende en turno el Procurador D. Manuel Menéndez y Licenciado D. Felipe Valdés y López, contra el Ayuntamiento de Salas, D. Angel Cuervo Rivera, Joaquín del Rosal, Antonio Menéndez, Francisco Gavilan, Juan Fernández y Juan Sánchez, mayores de edad, labradores y sus convecinos, que no han comparecido, para litigar la propiedad de un terreno llamado la Negrera, radicante en dicho Cornellana, y se deje sin efecto una resolución administrativa acerca del mismo, siendo también parte á nombre del Estado el Liquidador del partido.

Fallo

Que debía declarar y declara pobres en concepto legal á los don Emilio Siñerit y su mujer D.^a Amalia Menéndez Salas, para litigar en calidad de tales con el Ayuntamiento de Salas, y los D. Angel Cuervo Rivera, D. Joaquín del Rosal, don Antonio Menéndez, D. Francisco Gavilan, D. Juan Fernández y don Juan Sánchez, sobre los particulares expuestos, sin perjuicio y á re-

serva de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la citada ley de Enjuiciamiento.

Por esta sentencia definitivamente juzgando que se notificará en estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la no comparencia de los demandados sino se pudiese sea personal, lo pronuncia, manda y firma.—Antonio López Varela».

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, y para su inserción en el BOLETIN al objeto ordenado, expido la presente en Belmonte Agosto treinta de mil novecientos.—José M. Ramírez.

(R. al núm. 538).

D. Antonio López Varela, Juez de Instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: que en el ramo separado de fianza incidental de la causa número diez y siete del noventa y ocho, seguida en este Juzgado por muerte violenta, contra Silverio Martínez Selgas, vecino de Cordovero, concejo de Salas, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que pudieran alcanzarle, se le embargaron las fincas siguientes:

1.^a Prado y monte llamado Cerezalugas: cabida de veintiocho áreas poco más ó menos; sito en términos de su nombre, en Villafria, partido de Pravia; linda al Saliente camino que conduce á Cudillero, Mediodía también camino, Poniente José Menéndez Arias y Norte prado de Santos Martínez; libre y tasada su mitad en noventa y cinco pesetas.

2.^a Cierro denominado también Cerezalugas, á la parte de arriba del prado anterior: cabida de quince áreas próximamente; linda al Saliente monte de Josefa García, Mediodía más monte de Juan Inclán, Poniente camino que va á Cudillero y Norte monte de Ramona Martínez; con la carga de cuatro maquilas de escanda de foro anual á la casa de Setienes, hoy D. Manuel García de la Noceda, de Forcinas, equivalentes á dos litros veintitres centilitros, y fué tasada su mitad pro indiviso en cincuenta pesetas.

En dicho expediente se acordó sacar á pública subasta las dos fincas descritas, señalándose para ella el día seis de Octubre próximo, á las once de su mañana, en esta sala de Audiencia y en la del Juzgado instructor de Pravia, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Los licitadores tendrán que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de aquélla.

3.^a Y que respecto á la finca primera se halla de manifiesto el título posesorio en la Secretaría de este

Juzgado, no habiendo sido posible habilitarlo de la segunda, sin que tengan derecho á exigirlo los licitadores, y reservándose este Tribunal aprobar el remate al mejor postor.

Dado en Belmonte, Septiembre tres de mil novecientos.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Manuel González.

(R. al núm. 544).

Juzgado de Luarca

D. César Álvarez Cascos y González, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Certifico: que en el expediente de declaración de herederos á que alude, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Luarca á veintiseis de Julio de mil novecientos, habiendo visto yo D. Estanislao Reguera y Luna, Juez accidental de primera instancia, los presentes autos de demanda de pobreza promovidos ante este Juzgado por doña Rosa López y Fernández, vecina de Ponticiella, soltera, dedicada á las labores domésticas, representada por el Procurador D. Amador Álvarez Puente y defendida por el Licenciado D. José Ramón Suárez del Otero, contra D. José Suárez, vecino de Argolellas y los que lo son de dicho Ponticiella D. Domingo Mendez y Fernández y su esposa, estos tres últimos en situación de rebeldía declarada legalmente.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre para litigar contra D. José Suárez, vecino de Argolellas, y á los de Ponticiella D. Domingo Mendez y Fernández, y su esposa á la vecina de Ponticiella, concejo de Villayón, D.^a Rosa López y Fernández.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que sirva de notificación á los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Estanislao Reguera.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Estanislao Reguera y Luna, Juez accidental, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Luarca Julio veintiseis de mil novecientos, doy fé.—César A. Cascos».

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Luarca á veintisiete de Julio de mil novecientos.—César A. Cascos.

(R. al núm. 518).

Requisitoria

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción del partido de Luarca. Por la presente cita, llama y em-

plaza á Faustino Blanco Incógnito, de treinta y cinco años, casado, alguacil que fué de este Juzgado, natural de San Cristóbal de Lozara, municipio de Sanzós, juzgado de Sarria, provincia de Lugo, hijo de Juana y de padre desconocido, procesado por desobediencia y ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con motivo de la causa que se le sigue por el delito expresado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa, á disposición de este Juzgado, del procesado Faustino Blanco Incógnito, casa de ser habido, debiendo de consignar que sus señas particulares son: estatura regular, bigote negro, pelo de igual color y sin seña alguna particular; viste pantalón de pana clara, chaqueta de paño con adornos de pana y chaleco de este género; usa borcegies y sombrero claro y ancho.

Luarca veintitres de mil novecientos.—Aristides Galup.—Por mandado de su señoría, César A. Cascos.

(R. al núm. 519).

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévia Álvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Lena.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de la Pola de Lena á veintisiete de Agosto de mil novecientos, el Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de este partido, visto el incidente pobreza promovido por el Procurador D. Matías Servando de la Campa, bajo la dirección del Letrado D. Ignacio Sánchez, en nombre de D. Antonio y D. José Velasco, vecinos respectivamente de Mieres y Gijón, mayores de edad, casados, jornaleros, para litigar con D. Leoncio López, vecino de Mieres, sobre nulidad de actuaciones y reivindicación de fincas, en cuyos autos es parte el Liquidador del impuesto de derechos reales, en representación de la Hacienda.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Antonio y José Velasco Fernández, para litigar con D. Leoncio López, sobre nulidad de actuaciones y reivindicación de fincas, sitas en Mieres, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se les defienda como

pobres gozando de los beneficios del artículo catorce de la misma ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ignacio Rodríguez».

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los demandados, libro el presente que firmo en Pola de Lena a veintinueve de Agosto de mil novecientos. — Canuto Havia Alvarez.

(R. al núm. 537).

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Victor F. Miranda, se instruye sumario por el delito de robo, contra Dionisio Martínez Vázquez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g), ruego y encargo a las expresadas autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Dionisio Martínez Vázquez, hijo de Juan y de Generosa, natural y vecino de la Pontonada de Figaredo, de veinte años de edad, soltero, jornalero, que mide un metro sesenta centímetros siendo sus señas particulares, cara larga, color pálido, nariz y boca regulares, ojos castaños, cejas y pelo idem, sin barba, viste pantalón azul, chaqueta negra, chaleco idem de paño, boina azul, camisa de algodón de color, y calza zapatos de piel.

Dado en Pola de Lena a cuatro de Septiembre de mil novecientos. — Ignacio Rodríguez. — Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 545).

Juzgado de Gijón

D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado se promovió por el Procurador don Angel Pidal y Moris, en nombre y representación de D. Manuel Sánchez Dindurra, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, expediente de dominio de la finca nombrada La Florida, y hoy se titula Campos Elisios, sita en el barrio del Arenal de San Lorenzo, de esta población: que mide veinti-

cinco días de bueyes y un tercio de otro, ó sean tres hectáreas y diez y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, cerrada sobre si de pared y enverjado de madera, dedicada a jardines, con un teatro-circo en el centro, denominado Obdulia; linda al Norte con la carretera de la Costa que conduce a Villaviciosa, al Este con calle nombrada travesía de la Catalana que conduce al barrio de San Nicolás, al Sur calle sin nombre y al Oeste plazuela nombrada de los Campos, es libre de todo gravámen y la adquirió el solicitante por compra a D. Eduardo Martínez Marina y López, D. Oscar Olavarria y Lozano, D. Valentín González Posada, D. Alfredo Santos y Arana, vecinos de esta villa y D. Antonio Herrero y Vázquez, de Madrid, los cuales reúnen entre todos la propiedad completa de la finca, sin tener de esta adquisición ningún documento inscribible, el cual no puede otorgarse por no tener los vendedores inscrita la finca en el Registro de la propiedad a su exclusivo nombre. Se halla inscrita la expresada finca a nombre de D. Oscar de Olavarria y Lozano, D. Eduardo Martínez Marina y López, D. Angel Rendueles y Llanos, D. Anselmo Cifuentes y Díaz, don Florencio Valdés y Menéndez, don Joaquín Menchaca y González, don Tomás Zarracina y Rodríguez, don Julio Kessler Frederik, D. Francisco Díaz y Muñiz y D. Valentín González Posada, en proindivisión, constando también de la inscripción de la misma y a favor de D. Anselmo Cifuentes, D. Victoriano García de la Cruz, D. Tomás Zarracina, D. Eduardo Martínez Marina, don Joaquín Menchaca, D. Julio Kessler, D. Oscar de Olavarria, D. Valentín González y D. Francisco Díaz, el derecho de cobrar éstos doscientas cuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas, veintiocho céntimos, por mejoras hechas en la finca, como dueños que eran de ella antes de la incautación por la Hacienda, en cuyo expediente he acordado citar al Representante del Ministerio Fiscal y a las personas de quienes procede la finca, para que declaren si han transmitido al recurrente el dominio de la expresada finca y participación que cada uno tiene en ella, así como a las personas a cuyo nombre se halla inscrita para que declaren que no les corresponde derecho alguno aunque figuren en la inscripción de la misma, admitir prueba testifical al solicitante para acreditar que tiene la finca como dueño por haberla adquirido de las personas que se mencionan y que las demás personas que se citan y a cuyo nombre se halla inscrita ningún derecho tienen en la misma, cuya prueba habrá de practicarse en el término de ciento ochenta días; que se convoque a D.^a Hilario Díaz y Armengol, heredera de D. Francisco Díaz y Muñiz, de paradero ignorado, a quien puede perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del período de prueba comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Gijón a diez y ocho de Agosto de mil novecientos. — Juan Fernández Santurio. — Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 539).

Juzgado de Castropol

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente cito y llamo a Ramón y Constanza Menéndez y Pérez y a José Suárez y Menéndez, naturales de la Granda de Valdeparetes, en el concejo de El Franco, y ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio de abintestato de D. Fernando Méndez Loza y García, vecino que también fué de dicho lugar de la Granda de Valdeparetes; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol, Agosto veintinueve de mil novecientos. — Bonifacio Alvarez. — El Actuario, Enrique Múrias.

(R. al núm. 532).

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en pleito de mayor cuantía, propuesto a nombre de D.^a Eustaquia Rico y Rodríguez, de Tapia, contra D. Pedro Cancio y Trío, de Vega de Ribadeo, y otros sobre nulidad de actuaciones en ejecución, seguida a instancia de éste contra D.^a Angustias Rodríguez Trelles, acordó conferir traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados, para que dentro de quince días, seis por razón de distancia, comparezca en los autos personándose en forma.

Y figurando entre aquéllos doña Rosario Cancio, hija de D. José María Cancio, ausente en paradero ignorado, para que el emplazamiento de la misma tenga efecto, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol y Septiembre primero de mil novecientos. — El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 540).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Siero. — La madrugada del día 5 de los corrientes desapareció de un prado de la parroquia de Ane; una yegua propia de D. Francisco Ablanado y Fernández.

Las señas de la citada yegua son las siguientes: edad seis años, color ruano, crin blanca, tiene una estrella en la frente y ocho cuartas de alzada; está inútil de la mano derecha.

La persona que tenga noticias del animal sírvase comunicarlas al referido dueño que vive en el barrio de Torre-Poladura, parroquia de San Martín de Ane, concejo de Siero.

Tineo. — Del pueblo de Luciernas en este concejo, ha desaparecido hace mes y medio una caballería de las señas siguientes:

Potro de cuatro años, seis y media cuartas de alzada aproximadamente color castaño oscuro, con una estrella en la frente, dos bultos pequeños en el lomo, crines y cola cortadas y unos pelos blancos en una de las caderas.

Lo que se hace público a medio del BOLETIN OFICIAL, para que la persona ó personas que lo tengan,

se sirvan dar cuenta a esta Alcaldía, donde el dueño satisfará los daños y manutención que el mencionado potro ocasionase.

Tineo Septiembre 1.º de 1900.

— El Alcalde, Celestino García. (2)

Candamo. — En poder de Cefe-rino Alvarez, vecino de S. Román de este concejo se halla depositado un pollino que se encontró haciendo daños en las heredades a maíz de dicha parroquia, cuya edad y señas son las siguientes: edad cerrado, color castaño oscuro, alzada cinco y media cuartas; señas particulares: cicatrices en el lomo y sin herraduras.

Lo que se anuncia para que su dueño pase a recogerlo dentro del plazo de quince días y pagar los daños y gastos de manutención, pues pasado dicho término, se procederá a su venta en pública subasta.

Las Consistoriales de Candamo Agosto 25 de 1900. — El Alcalde interino, Luis García. (2)

San Martín del Rey Aurelio.

— De los montes de la Encarnada, pertenecientes a la parroquia de San Andrés de Linares, en este concejo, ha desaparecido un potro en los días 15 y 16 de Julio último, de la propiedad de D. Ramón Montes Blanco, vecino del Polledo, en dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes: edad de dos a tres años, color rojo de avellana, alzada seis cuartas poco más ó menos, tiene una marca hecha con hierro en forma de R. en la parte superior del remo derecho de atrás.

Lo que se hace público a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre pueda entregarla a su dueño, previo el pago de manutención y demás gastos ocasionados.

San Martín del Rey 25 de Agosto de 1900. — El Alcalde, Ramón F. Cocañin. (4)

Lena. — En poder de D. Juan Fernández, vecino de esta villa, se halla puesta a curia, una yegua extraña que se encontró haciendo daños en fincas de José Baquero, de San Feliz, de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, edad cerrada, alzada siete cuartas, poco más ó menos, cola corta, crin larga, calzada de atrás, desherrada, tiene unas manchas blancas en el lomo como de ponerle aparejos; señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia al público para que si llega a conocimiento de su dueño, pase a recogerla previo pago de los gastos hechos, advirtiendo que transcurrido el término de quince días, después de la inserción de este anuncio, se procederá a su venta en subasta pública.

Consistoriales de Lena a 23 de Agosto de 1900. — El Alcalde, Manuel G. Tuñón. 4